



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 230-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de Agosto del 2017

#### VISTOS:

El Documento Nº 10080 de fecha 21 de Mayo 2016, presentado por la señora MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO; El Informe Nº 488-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio 2016 emitido por la Supervisora de Ingresos; El Informe Nº 655-2016-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, emitido la Unidad de Tesorería y el Informe Nº 223-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de junio del 2016 de la Unidad de Contabilidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada p22or la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 106° inciso 106.1) indica que "cualquier administrado individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, asimismo en el Artículo 44° incisos 44.1) y 44.2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos , cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrada , o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro: que la entidad está facultada para exigirlo con una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos";

Que, de conformidad con el artículo  $38^\circ$  del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo  $N^\circ$  133-2013-EF y modificatorias, establece que las devoluciones de pagos indebidos o en exceso, que vienen ampararse en dicha petición resultan procedente;

Que, mediante documento de vistos la señora MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante recibo único de caja Nº 00010302, por el importe total de S/ 22.60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES), por concepto de constancia de posesión;



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 230-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 488-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería señala que el pago efectuado mediante el recibo único de caja Nº 00010302, fue por el importe total de S/ 22.60 (VEINTIDÓS CON 60/100 SOLES), por concepto de constancia de posesión; asimismo, mediante Memorando Nº104-2017 SGOPCCU-LARM-GDU/MVES, el Inspector Técnico Luis Arturo Rímac Martínez recomienda derivar los actuados al área correspondiente para poder realizar la devolución de dinero a favor de la administrada recurrente por el valor del recibo N°0362890.

Que, mediante Informe Nº655-2016-UT-OGA/MVES de fecha 15 de junio del 2016, la Unidad de Tesorería remite los actuados a fin que se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero a la señora MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO, en virtud de lo señalado en el párrafo precedente.

Que, con Informe Nº 223-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de junio del 2016, la Unidad de Contabilidad opina que se declare procedente la devolución de dinero a favor de la persona antes mencionada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la señora MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00010302, por la suma total de S/ 22. 60 (VEINTIDÓS CON 60/109 SOLES) a favor de la administrada MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO ARANGO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada MILAGROS EDITH SANTOLALLA MENACHO ARANGO, a su domicilio señalado en el Expediente – sito en Mz. J, Lote 18, Grupo 04, Oasis de Villa, Distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNISIPALIDAD DE VILLA EL SALVADO.
OFICINA DENETAL DE ADMINISTRACION

ING. LOS ZANABRIA LIMACO
GERENTE

15 AGO 2017 Shrank